

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia oral proferida por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, 6 de Junio de 2022.

Por secretaría contrólese los términos indicados en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0486